

EDICTO

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER

Que con fecha 10 de octubre de 2022 por acuerdo de la JGL, se ha procedido a tomar el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice así:

“DÑA. ÁNGELES RUIZ CAÑIZARES, Secretaria accidental del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10/10/2022, consta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

5.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

La Concejala Delegada de Promoción Económica, Dña. Gisela Teva Quirant, presenta propuesta de fecha 4 de octubre de 2022 y código seguro de verificación A42L5DYEYH22APNNR6SQ73EW, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto que el tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades.

Visto que el número de empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla.

Visto que los desempleados optan cada vez más por el autoempleo y atendiendo al propósito de apoyo a las iniciativas empresariales de las administraciones públicas para facilitar el camino a emprendedores y en concreto al servicio que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial.

Visto el crédito inicial disponible de la convocatoria (20.000,00€), dispuesto en la a aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2022.4314.48101.

Visto todo lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las "AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2022", a saber:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL. ANUALIDAD 2022. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Guardamar del Segura, está articulado fundamentalmente por pequeñas empresas, una estructura económica basada en el sector servicios (más del 85% del total) enfocada al turismo y con una clara necesidad de diversificación y modernización. Estas cifras esconden el hecho bien conocido de que la composición del sector es muy heterogénea, tanto por su peso como por el tamaño y el número de empresas que operan en las distintas actividades.

Considerando el punto de vista del número de empleados por unidad empresarial y su volumen de negocios, ofrece un resultado coincidente con el tamaño medio de la unidad empresarial, lo que hace que en muchos casos sean empresas unipersonales y en otros que sea reducido en número de trabajadores en la plantilla.

Del mismo modo, hay que observar el número de desempleados inscritos en el Espai de Empleo LABORA, concentrados en la franja de edad de más de 44 años. Dichos desempleados optan cada vez más por el autoempleo. Pero el inicio de una actividad de emprendimiento no es fácil, sobre todo en la vertiente de la financiación. Para ello es muy importante que las administraciones se impliquen en el apoyo a estos colectivos, desatendidos en muchos casos por la banca comercial.



En aras de facilitar el camino a emprendedores el Ayuntamiento de Guardamar del Segura viene prestando servicios a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (A.E.D.L.-GUARDAMAR EMPRENDE) en materias de información, formación y asesoramiento, con la finalidad de incentivar la generación y el mantenimiento del empleo, la actividad económica del municipio y la creación de nuevas empresas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el impulso empresarial.

BASE 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar el impulso empresarial en el municipio de Guardamar del Segura y cuyos objetivos comprendan uno o varios de los siguientes:

- a) Incentivar la creación y el mantenimiento del empleo.
- b) Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales.
- c) Impulsar y dinamizar la actividad económica.

BASE 2.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases y convocatoria, todas aquellas personas físicas que reúnan a la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio fiscal y desarrollar la actividad empresarial en el término municipal de Guardamar del Segura.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias antela Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
3. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Haber efectuado el alta de la actividad en el Censo de Obligados Tributarios, a partir el 1 de octubre de 2021, incluido.

2. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

BASE 3.- INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, con atención especial a la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones destinadas al Programa de fomento del trabajo autónomo, reguladas en la Orden 18/2017, de 28 de septiembre, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de fomento del empleo dirigido al emprendimiento (EAUTOE) y el Programa 'Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad - emprendimiento y microempresas', en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (EAUTOP).

BASE 4.- FINANCIACIÓN

Las ayudas recogidas en estas bases y convocatoria serán financiadas con cargo la aplicación presupuestaria "Ayudas al Impulso Empresarial": 2022.4314.48101

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a 20.000,00 euros.

BASE 5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el importe del coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 2.500,00 euros.
2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose según lo dispuesto en los criterios de valoración contenidos en el baremo (Anexo III).

BASE 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud junto con la documentación requerida en las presentes bases y convocatoria, todo lo cual estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose 10 días hábiles. En todo caso la publicación de las bases y convocatoria se hará efectiva a partir del 1 de noviembre de 2022, nunca con anterioridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes bases y convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Al modelo normalizado de solicitud (**Anexo I**), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:

- Documentos acreditativos de la persona física solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses, certificado de situación laboral emitido por el LABORA y Certificado de minusvalía, si es el caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad o autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para su consulta ante la Agencia Tributaria.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias antela Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Declaración responsable asumiendo los siguientes compromisos (**Anexo II**):
 1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
 1. Que se aceptan en su totalidad las condiciones expresadas en las bases y convocatoria de "Ayudas al Impulso Empresarial 2022".
 1. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 1. Que se adquiere el compromiso de destinar la totalidad de la ayuda concedida para el inicio de la actividad económica en el sentido que recogen las bases y convocatoria.
 1. Que no se ha solicitado o recibido ayuda de otros organismos públicos o privados para el mismo objeto actividad para la cual se solicita, adquiriendo la obligación de realizar una nueva declaración responsable en el supuesto de producirse cambios en los datos reflejados en este impreso.
- Plan de Empresa firmado por el interesado, en el cual se identifique, describa y analice la oportunidad de negocio, examinado su viabilidad técnica, económica y financiera.
- Informe de un agente, público o privados pertenecientes al Ecosistema Emprendedor Valenciano, validando la viabilidad del proyecto presentado.
- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (Documento de mantenimiento de terceros (**Anexo IV**))
- "Cuenta Justificativa de Gasto (**Anexo V**)". Los tres apartados a cumplimentar son:
 - a) Resumen de los justificantes aportados e importe total.
 - b) Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
 - c) Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.
- Documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que figuren en el Anexo V.

BASE 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios objetivos de valoración de solicitudes se establecen en el Anexo III de las presentes bases y convocatoria, la puntuación se expresa en euros y corresponde con el importe a conceder, limitado a la cuantía máxima establecida y al crédito disponible.
2. El cumplimiento de los citados criterios deberá acreditarse documentalente a la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a,

Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a,

- Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal.
- Técnico/a municipal del área de Promoción Económica, nombrado por la persona titular de la Concejalía o persona en quien delegue que actuará como vocal.

BASE 10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el Anexo III, con el límite del crédito disponible, que para la anualidad de 2022 se ha establecido en 20.000,00 euros. No se generará nuevo crédito.

A igualdad de puntos, se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, en el plazo establecido para ello.

BASE 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio (Agencia de Empleo y Desarrollo Local) que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El procedimiento para la concesión se resolverá mediante aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa reunión de la Comisión de Valoración, en la que se dará cuenta de los extremos de la valoración, que deberá ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción procederá a su análisis y valoración en base a los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, procediendo a ordenar las solicitudes según orden de registro de entrada.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), una primera resolución que contenga los siguientes listados:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios y ven denegada su solicitud.

Si la solicitud, o la documentación que debe acompañarla no reuniera algún dato de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar o subsanar las solicitudes requeridas para ello, se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La Comisión de Valoración levantará acta que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

Por último, si fuera el caso, se publicará una lista de solicitudes, que por haber agotado el crédito disponible, permanecen en reserva.

A la vista del expediente y el acta de la Comisión de Valoración, se elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá sobre la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a la notificación por el interesado.

BASE 12.- JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención.



La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

Sólo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª, abonados dentro del periodo establecido.

De acuerdo con el artículo 34-3 LGS, no es posible realizar el pago de ninguna ayuda sin que el beneficiario previamente justifique la realización de la actividad subvencionable.

El pago de la subvención, si es el caso, se realizará una vez presentada la documentación justificativa junto con la solicitud de la ayuda y publicada la resolución indicando la cuantía y el beneficiario.

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. Delos justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Y en todo caso se atenderá a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará a partir de la fecha de resolución estimatoria de concesión de la ayuda y mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria designada por el beneficiario en Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo III). A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente hasta 6 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante dicho periodo no podrán integrarse como miembro en sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como miembro de comunidades de bienes o autónomo colaborador.

BASE 15.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

d. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

e. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en los plazos que se señalen a tal efecto.

f. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

- Cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las minoraciones a aplicar o en su caso el reintegro y total de la ayuda concedida con motivo de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán siempre al principio de proporcionalidad.

3. El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

BASE 17.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura publicará en su portal de transparencia la resolución de los expedientes, que incluirá el número de expediente, beneficiarios, valoración y cuantías concedidas.

BASE 18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

BASE 19.- COMPETENCIA.

Las presentes bases y convocatoria quedan supeditadas asimismo a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXOS



Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Depto.: Promoción Económica
Expediente GESTIÓN: 3803/2022
EDICTO

ANEXO I
AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022

ANNEX I
AJUDES A L'IMPULS EMPRESARIAL 2022

SOLICITUD/SOL-LICITUD		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos	Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.	Teléfono/Teléfono	
Domicili / Domicilio	Adreça electrònica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad	Provincia/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIO /EN REPRESENTACION		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
MITJA DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
-Desitge ser notificat electrònicament mitjançant compareixença en la seu electrònica de l'Ajuntament de Guardamar del Segura accessible en/Deseo ser notificado electrònicamente mediante compareixença en la sede electrònica del ayuntamiento de guardamar del segura accesible en https://guardamardelsegura.sedelectronica.es <input type="checkbox"/> -Desitge ser notificat en paper (només per a persones físiques no obligades a notificació electrònica)/Deseo ser notificado en paper (sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica) <input type="checkbox"/>		
DOMICILI I MITJÀ D' AVÍS A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO Y MEDIO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicili / Domicilio	Localitat/Localidad	
Provincia/Provincia	C.P	
Adreça electrònica/Correo electrónico		
Dispositiu electrònic (n.º mòbil...)/ Dispositivo electrónico (n.º móvil...)		
EXPOSA /EXPONE		
DOCUMENTS APORTATS/DOCUMENTOS APORTADOS		
Anexo I/Annex I <input type="checkbox"/>	Anexo II/Annex II <input type="checkbox"/>	Anexo IV/Annex IV <input type="checkbox"/> Anexo V/Annex V <input type="checkbox"/>
Otros:		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2022

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Ayudas al Impulso Empresarial 2022", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'emprenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Ajudes al Impuls Empresarial 2022", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'li informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full Informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es

Depto.: Promoción Económica
Expediente GESTIONA: 3803/2022
EDICTO

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022

ANNEX II
MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE
AJUDES AL IMPULS EMPRESARIAL 2022

DECLARACIÓ RESPONSABLE/DECLARACION RESPONSABLE		
INTERESADO /INTERESAT		
Cognoms / Apellidos	Nom / Nombre	
DNI /N.I.F.	Telèfon/Teléfono	
Domicili / Domicilio	Adreça electrònica/Correo electrónico	
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACION		
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F
Com a / En calidad de _____ .S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.		
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN		
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta./Que són certes les dades que consten en la present sol·licitud i en la documentació adjunta. <input type="checkbox"/> Que acepto cada una de las bases de convocatoria de "Ayudas al Impulso Empresarial 2021"/Que accepte cadascuna de les bases de convocatori de les "Ajudes al Impuls Empresarial 2022". <input type="checkbox"/> Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g)./Que no em trobo inclòs en cap dels supòsits previstos en l'art. 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions (a excepció, en el seu cas, del que preveu l'art. 13.2.e) i 13.2.g). <input type="checkbox"/> Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda concedida para el inicio de la actividad económica en el sentido que recogen las bases y convocatoria./Que em comprometo a destinar la totalitat de l'ajuda que, en el seu cas, em sigui concedida per al inici de la meua activitat econòmica en el sentit que recullen les bases. <input type="checkbox"/> Que no he solicitado o recibido ayuda de otros organismos públicos o privados para el mismo objeto actividad para la cual se solicita la ayuda y adquiero la obligación de realizar una nueva declaración responsable en el supuesto de producirse cambios en los datos reflejados en este impreso y que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. /Que no he sol·licitat o rebut ajuda d'altres organismes públics o privats per al mateix objecte activitat per a la qual se sol·licita l'ajuda i adquireixo l'obligació de realitzar una nova declaració responsable en el supòsit de produir-se canvis en les dades reflectides en aquest imprès, i que em trobo al corrent en el compliment de les meves obligacions fiscals i tributàries davant l'Administració Estatal, Autonòmica i Local, i amb la Seguretat Social. <input type="checkbox"/> * Que autorizo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención./Que autoritze a l'Ajuntament de Guardamar del Segura per a recaptar dades davant altres administracions en cas que fos necessari per a la tramitació de la sol·licitud de subvenció. <small>*(Opció voluntaria/Opción voluntaria) En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para recabar datos ante otras administraciones si fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención la persona interesada está obligada a aportar los documentos que acrediten esos datos en los términos exigidos por las normas bases reguladoras del procedimiento. En cas de no autoritzar l'Ajuntament de Guardamar del Segura per a recaptar dades davant altres administracions si fos necessari per a la tramitació de la sol·licitud de subvenció la persona interessada està obligada a aportar els documents que acreditin aquestes dades en els termes exigits per les normes bases reguladores del procediment.</small>		

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.
Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.


Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2022

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos: 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Ayudas al Impulso Empresarial 2022", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura mediante Hoja Informativa de Datos Personales. El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Ajudes al Impuls Empresarial 2022", podran referir-se a la seua situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se l'informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full Informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



 <p>M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA</p> <p>Plaza de la Constitución, 5. CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857 Fax: 965727088 www.guardamardelsegura.es</p>	<p>ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022</p> <p>ANNEX III MODEL DE DECLARACIÓ RESPONSABLE AJUDES AL IMPULS EMPRESARIAL 2022</p>
--	--

BAREMO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN/CRITERIS D'AVUALUACIÓ PUNTOS

1.- Por puesta en marcha de nueva actividad económica: 1.000€

2.- Generación de empleo:

- a) Por cada el alta del trabajador autónomo: 500€
- b) Por cada contrato indefinido: 500€
- c) Por cada contrato temporal a jornada completa (mínimo 6 meses duración):250€

Se considerará generación de puesto de trabajo, el alta, de un autónomo o trabajador por cuenta ajena, que proceda de una situación legal de desempleo, es decir, que con carácter previo a la misma se hallase inscrito en el ESPAI LABORA como demandante de empleo.

La puntuación máxima por generación de empleo estable se limita a 500,00€

3.- Acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral (se tendrá en cuenta tanto a los autónomos como a las personas contratadas).

- a) Mujeres: 500€
- b) Mayores de 45 años: 500€
- c) Menores de 30 años: 500€
- d) Personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%:500€
- e) Personas inscritas en la bolsa de empleo municipal: 500€
- f) Parados de larga duración (más de un año): 500€
- g) Víctimas de violencia de género: 500€

Puntuación máxima por acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral: 500,00€

4.- Sectores de Interés.

- a) Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras: 500€
- b) Actividades de protección y gestión del medio ambiente y desarrollo sostenible: 500€
- c) Actividades relacionadas con el sector turístico: 500€
- d) Actividades relacionadas con actividades culturales y deportivas: 500€

Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado, de los anteriormente relacionados, se valorará solo uno de ellos.

5.- Inversión prevista Coste del proyecto (IVA no incluido)

Por proyecto emprendedor con coste mínimo de 1.250 euros: 1000€

No obstante, el importe de la subvención a percibir no superará, en ningún caso, el coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 2.500,00€.



Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante).
Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es
Formulario EC1 /20/06/2016

ANEXO IV
AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2021

ANNEX IV
AJUDES AL IMPULS EMPRESARIAL 2021

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 02/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/079, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Ayudas al Impulso Empresarial 2022", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 02/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/079, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, informa que los datos personales obligados a ser cumplimentados en esta solicitud, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/079, podrán referirse a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'l informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.


DOCUMENTO DE ALTA / MODIFICACIÓN DATOS DE TERCEROS				
INTERESADO				
Apellidos			Nombre	
DNI/N.I.F.		E-mail		Teléfono
Domicilio				C.P
Localidad			Provincia	
REPRESENTANTE				
Apellidos		Nombre		DNI/N.I.E
Domicilio			C.P	Teléfono
Localidad		Provincia	E-mail	
EXPONE				
Deseo recibir los pagos derivados del reconocimiento de obligaciones a nuestro favor mediante transferencia bancaria según datos a que se refiere el apartado III, teniendo en vigor el poder suficiente para ello:				
Firma del/de la gerente, administrador/a o apoderado/a			(sello de la empresa)	
IB	Código de entidad	Código de sucursal	D.C.	Número de cuenta
BIC				
Nombre de la entidad financiera				
Dirección de la oficina				
A CUMPLIR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
Certifico la existencia de la cuenta referida en el apartado III, alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el apartado I (datos personales)				
Nombre de quien certifica				
Fecha			Sello de la Entidad	
Cargo				
Remitir a tesoreriaguardamar@hotmail.es o bien por correo al AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEPARTAMENTO DE TESORERIA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)				

En Guardamar del Segura, a ____ de _____ de 2022

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



 <p>Plaza de la Constitución, 5. CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857 Fax: 965727088 www.guardamardelsegura.es</p> <p>M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA</p>	<p>ANNEX V/ANEXO V</p> <p>AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022 AJUDES A L'IMPULS EMPRESARIAL 2022</p>
---	--

Cuenta Justificativa de Gasto y Memoria Descriptiva del Gasto
Compte Justificatiu de Despesa i Memòria Descriptiva de la Despesa

A.- Resumen de los justificantes aportados e importe total
Resum dels justificants aportats i import total

GASTOS CORRIENTES / DESPESES CORRENTS

Tipos de gastos para los que se solicita la Subvención Tipus de despeses per als quals se sol·licita la Subvenció		Nº Justificantes (1) Núm. Justificants (1)	Importe Total, excluido IVA (2) Import Total, exclòs IVA (2)
<input type="checkbox"/>	A.1 Cuota de autónomos Quota d'autònoms		
<input type="checkbox"/>	A.2 Alquiler mensual del local de negocio Lloguer mensual del local de negoci		
<input type="checkbox"/>	A.3 Gastos de consultoría ,asesoría e inicio de actividad (notaría etc..) Despeses de consultoria, assessoria i inici de activitat (notaria etc..)		
<input type="checkbox"/>	A.4 Gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio Despeses de contractes de subministrament d'energia i aigua del local de negoci		
<input type="checkbox"/>	A.5 Gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad Despeses de servei de telefonia i internet referits necessàriament a l'activitat		
<input type="checkbox"/>	A.6 Gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio Despeses mensuals de contractes de serveis de seguretat del local de negoci		
<input type="checkbox"/>	A.7 Gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad Despeses de contractes de manteniment d'equips afectes a l'activitat		
<input type="checkbox"/>	A.8 Gastos de intereses de prestamos de adquisición del local de negocio Despeses d'interessos de prestem d'adquisició del local de negoci		
<input type="checkbox"/>	A.9 Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial Les primes d'assegurances del local de negoci i/o del vehicle comercial afecte a l'activitat empresarial		
<input type="checkbox"/>	A.10 Gastos de alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad Despeses de lloguer de vehicles comercials afectes 100% a l'activitat		
<input type="checkbox"/>	A.11 Gastos de intereses de prestamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad comercial Despeses d'interessos de prestem d'adquisició de vehicles comercials afectes 100% a l'activitat comercial		
<input type="checkbox"/>	A.12 Otros gastos corrientes relacionados con el proyecto Altres despeses corrents relacinats amb el projete		
Totales Totals			
Subvención solicitada Subvenció sol·licitada			

(1) Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto
(2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados, excluido IVA.

(1) Nombre de justificants escanejats que s'aporten per cada tipologia de despesa
(2) Import total dels justificants de despeses i pagaments aportats, exclòs IVA.



 <p>Plaza de la Constitución, 5. CP: 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf: 965729014 / 965728857 Fax: 965727088 www.guardamardelesgura.es</p> <p>M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA</p>	ANNEX V/ANEXO V AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022 AJUDES A L'IMPULS EMPRESARIAL 2022
--	--

B.- Relación de facturas y justificantes de gastos

Relació de factures i justificants de despeses

Orden Ordre (1)	Fecha factura Data factura	Número factura Número factura	Denominación proveedor / terceros Denominació proveïdor / tercers	CIF Proveedor CIF Proveïdor	Tipo de gastos Tipus de despeses	Importe justificante Import justificant	Fecha de pago Data de pagament	Modalidad de pago (2) Modalitat de pagament (2)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
Totales								
Totals								

(1) Debe consignarse este número de orden en la factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado.

(2) Transferencia bancaria, domiciliación Bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. No se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

(1) Ha de consignar-se aquest número d'ordre en la factura, document equivalent i justificant de pagament escanejats.

(2) Transferència bancària, domiciliació Bancària, xec o Targeta bancària. No s'admetran pagaments que s'hagin realitzat en metàl·lic ni aquells que es difereixi el pagament mitjançant sistemes de finançament.



 <p>M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA</p>	<p>Plaza de la Constitución, 5. CP. 03140, Guardamar del Segura (Alicante). Telf. 965729014 / 965728857 Fax: 965727088</p>	<p>ANNEX V/ANEXO V AYUDAS AL IMPULSO EMPRESARIAL 2022 AJUDES A L'IMPULS EMPRESARIAL 2022</p>
---	--	---

www.guardamardelsegura.es

- C. Breve Memoria Descriptiva de los gastos realizados
- C. Breu Memòria Descriptiva de les despeses realitzades

Firmado electrónicamente/Signat electrònicament:

“

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), condicionando la apertura de presentación de solicitudes a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del 1 de noviembre de 2022, nunca con anterioridad, así como a la obtención de los informes preceptivos de no duplicidad y sostenibilidad financiera según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Comunicarlo al Departamento de Intervención y Promoción Económica.”



Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

EL ALCALDE,
D. José Luis Sáez Pastor

//Documento firmado digitalmente